

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Vu Owl. 23470 BM 13263

REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE TUBOS

LUMINISCENTES

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1966.

Visto el expediente nº 105.379-965, por el que la Dirección de Obras Particulares y la Comisión del Código de la Edificación recomiendan la utilidad de contar con una norma para ejecutar y controlar instalaciones eléctricas de tubos luminiscentes que funcionan a tensión superior a la usual y que, en la actualidad, por carecerse de la disposición adecuada, quedan libradas al criterio de los instaladores, y en uso de las facultades acordadas por la Ley Nº 16.897 (B. M. 12.857),

El Intendente Municipal

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — Adóptase como "Reglamento Provisorio para las Instalaciones Eléctricas de Tubos Luminiscentes", lo siguiente:

1.0 Alcance

Las disposiciones de la presente se aplicarán a la instalación eléctrica de tubos luminosos, con tubos de gas de alto voltaje, pero solamente en el caso de que estas tensiones provengan de la elevación —por medio de transformadores especiales— de las tensiones suministradas por las redes de distribución pública.

No se aplica a las instalaciones de tubos luminosos que funcionan mediante corriente de altas frecuencias.

A los fines de su aplicación se entiende por tubo luminoso un tubo u otro recipiente de materia traslúcida, cerrado herméticamente, que contiene un cuerpo gaseoso a debil presión que se vuelve luminoso por el pasaje de una corriente eléctrica.

La instalación correspondiente a la baja tensión se regirá por las disposiciones contenidas en "Instalaciones Eléctricas" del Código de la Edificación.

2.1 Transformadores

a) Tipo:

Los transformadores utilizados serán de tipo aprobado para esta clase de instalaciones.

A los efectos de la aprobación se usarán las contenidas en la "Norma IRAM 2054: Transformadores de alta tensión para Tubos Luminiscentes", en todo

cuanto resulta de aplicación teniendo en cuenta las disposiciones de este reglamento;

b) Tensión:

La tensión secundaria nominal no debe rebasar los 10 KV;

c) Puesta a tierra:

El punto medio del arrollamiento secundario, la caja metálica y el circuito magnético del transformador deben ser puestos a tierra mediante jabalinas o placas que aseguren la conducción;

d) Apertura de caja - Dispositivos de corte de corriente:

Deben preverse dispositivos de seguridad para que, la apertura de la caja metálica, provoque automáticamente el corte de la corriente de alimentación de baja tensión, en todos los conductores de fase con indicación luminosa;

e) Emplazamiento al exterior:

Cuando los transformadores se coloquen a la intemperie la caja metálica de protección será estanca al agua de lluvia, prevista para funcionar al exterior y rodeada por un enrejado metálico puesto a tierra distante por lo menos 30 cm. de toda pieza bajo tensión. En este caso se preverá un dispositivo de seguridad para que el retiro del enrejado provoque automáticamente el corte de la corriente de alimentación de baja tensión en todos los conductores de fase.

2.2 Conductores y cables

a) Material:

El conductor será de metal de alta conductibilidad. Puede usarse como conductor simple (alambre) o trenzado (cableado). El material de la aislación debe ser resistente a la acción del ozono;

b) Tipos permitidos en general:

1) En general, en los circuitos de alta tensión, debe usarse cable armado o con cubierta metálica y de conductor aislado, de tal modo que su ejecución, en cada caso, proporcione la protección eléctrica, mecánica y contra la humedad, requerida por la función a que se le destina;

2) Puede utilizarse los tipos de cable especiales para esta clase de instalaciones;

3) Se permite también el conductor aislado en el interior del conducto metálico o tubería metá-

lica a tierra. En todos los casos las cubiertas o armaduras metálicas de los cables deben conectarse a tierra;

c) Tipos permitidos con restricciones:

1) Puede usarse conductor desnudo condicionado a que se utilicen:

I) Para hacer las uniones entre tubos fluorescentes el conductor debe proteger con un tubo de vidrio cuyo espesor no sea inferior a 1 mm;

II) Para canalizaciones al exterior, cuando son inaccesibles (entendiendo por tales aquellas cuyos elementos se encuentran a más de 6.00 m del suelo de 1.50 m de las ventanas; de las barras de apoyo de los balcones o a a más de 3.00 m por sobre los techos), la longitud de los conductores debe ser tal que, por rotura accidental, los trozos rotos no queden accesibles ni puedan entrar, en contacto con partes metálicas no puestas en tierra;

No se permitirá la instalación de conductores desnudos sobre las barras de apoyo de un balcón o balaustrada, ni aún protegidos por un enrejado metálico inamovible o cuyo retiro provoque automáticamente el corte de la corriente de alimentación de baja tensión sobre todos los conductores de fase;

2) No se permite el conductor cableado:

Puede utilizarse conductor aislado, sin protección metálica, cuando quede retirado de todo material combustible y siempre que no exista posibilidad de avería mecánica, como p. ej. en el interior de ciertas vidrieras de exhibición o vitrinas.

Los tramos de conductores que forman parte de los circuitos de tubos y que queden al potencial de tierra pueden ejecutarse con los tipos permitidos en las instalaciones de hasta 225 V contratierra;

d) Prueba de conductor aislado:

El conductor aislado soportará las siguientes pruebas de tensión de acuerdo al voltaje contra tierra del secundario. La tensión de prueba será alternada, de onda sinusoidal y de 50 Hz; se aplicará durante 5 minutos después de 12 horas de inmersión del conductor en agua y mientras permanece en agua:

PRUEBA DE TENSION

Máximo voltaje contra tierra (Valor medio cuadrático) Volts	Valores de voltaje de prueba (Valor medio cuadrático) Volts
1000	3000
3000	9000
5000	15000

e) Prueba del cable:

El cable con sus cubiertas metálicas o armaduras, debe soportar las siguientes pruebas de tensión durante 1 hora. La tensión tendrá las características señaladas en el Inciso d).

PRUEBA DE TENSION

Máximo voltaje contra tierra (Valor medio cuadrático) Volts	Valores del Voltaje de prueba (Valor medio cuadrático) Volts
1000	4000
3000	11000
5000	18000

Además el conductor del cable, con su aislación completa, debe soportar el ensayo especificado en el Inciso d).

La prueba se efectuará en las siguientes condiciones: Nueve vueltas de la muestra del cable terminado, se arrollarán sobre un núcleo cilíndrico metálico de diámetro igual a nueve décimos del total del cable con un paso equivalente al diámetro del núcleo. La tensión se aplicará entre el conductor y el núcleo puesto a tierra. Durante la prueba el núcleo, con el arrollamiento, se mantendrá suspendido libremente en el aire;

2.3 Canalizaciones

a) Continuidad:

En las canalizaciones de alta tensión no se debe intercalar interruptor, conmutador, seccionador, corta circuitos, ni en general ningún elemento susceptible de interrumpir la continuidad del circuito. Lo precedente no se aplica a los interruptores de comando automático, a condición de que todas las partes bajo tensión están encerradas en una caja metálica estanca y puesta a tierra;

b) Conductores:

Las canalizaciones de alta tensión deben ejecutarse

con conductores o ables aprobados para este tipo de instalaciones y de acuerdo a la tensión del circuito y no serán de sección inferior a 1.5 mm²;

c) **Canalizaciones al interior:**

En el interior de los edificios, los circuitos de alta tensión, debe ejecutarse con conductores que reúnan las condiciones estipuladas en el Inciso b) de "Conductores y cables" o mediante conductores aislados contenidos en tuberías o canales especiales y en la forma que se detalla en el Inciso h) de "Canalizaciones";

d) **Canalizaciones al exterior:**

En el exterior de los edificios la instalación se realizará con los conductores estipulados en el Inciso b) de "Conductores y cables", se permite también el conductor desnudo en las condiciones previstas en el apartado II del Item (1) de este artículo; En caso de usarse conductor aislado, será en el interior de tubería metálica puesta a tierra y sólo un conductor por tubería metálica puesta a tierra y sólo un conductor por tubo;

e) **Puesta a tierra de estructuras:**

Cuando, los soportes aislantes de conductores de circuitos de alta tensión son fijados a partes metálicas de un edificio, éstas deben ser puestas a tierra por medio de conductores especialmente dictaminadas a ese fin según se estableció en el Inciso b) de "Normas de instalación" aún si tales partes metálicas estuviesen unidas al suelo por intermedio de la estructura metálica del inmueble. Igual precaución debe tomarse cuando los soportes están fijados en estructuras metálicas especialmente diseñadas para sostén de tubos;

f) **Curvas en conductores:**

Deben evitarse vueltas y curvas aguadas en los conductores;

g) **Colocación de conductor desnudo:**

Los conductores desnudos deben colocarse sobre aisladores incombustibles y no absorbentes. La distancia entre éstos deben ser en cada caso, la requerida para que el conductor no quede sometido a esfuerzos mecánicos perjudiciales sin rebasar el máximo determinado en el Inciso j) del presente artículo y satisfacer lo establecido en el Apartado II) del Inciso c) de "Conductores y Cables".

Entre conductores debe mantenerse una separación no menor que 50 mm; esta separación debe mantenerse igualmente entre los conductores y otros

objetos que no sean soportes aislantes.

Cuando exista la posibilidad de avería mecánica de un conductor éste debe protegerse adecuadamente.

h) **Colocación de conductor aislado:**

Los conductores aislados deben instalarse en tubería metálica que no se use para otro fin. Cuando la Dirección lo estime necesario exigirá que el conductor sea del tipo bajo plomo. Si, el conductor se emplaza al interior de tubos se fijarán mediante soportes aisladores incombustibles y no absorbentes a distancia entre sí de por lo menos 35 mm;

i) **Precauciones:**

En la colocación de conductor aislado y en la de los tipos mencionados en el Inciso b) de "Conductores y cables" se tomarán las previsiones necesarias para que los elementos metálicos de la instalación ni las propias cubiertas metálicas de los conductores dañen el material aislante. A esos efectos deben, en especial ejecutarse en forma segura, los terminales de cable y los pasajes de éstos a través de chapas se defenderán mediante elementos apropiados (capuchones aislantes, manguitos) según lo aconseja la técnica;

j) **Distancia entre soportes aislantes:**

La separación máxima entre soportes aislantes serán teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso g)

- 1) Para conductores desnudos o cables que no tengan cubierta metálica: 0.50 m tanto en tramos verticales como horizontales;
- 2) Para cables con cubierta metálica, pero distintos de los armados: 0.75 m en horizontal y 1.20 m en vertical;
- 3) Para cables armados: 0.90 m en horizontal y 1.5 en vertical;
- 4) Los soportes aislantes próximos a los terminales, no deberán distar de éstos más que 0,15 m;

3.0 **Normas generales de instalación:**

a) **Generalidades:**

Las instalaciones deben ejecutarse en un todo de acuerdo con las especificaciones de las normas IRAM pertinentes y conforme a las reglas del arte, que la técnica aconseja.

No se permitirá la colocación de letreros delante de ventanas y balcones accesibles en forma directa o indirecta a las instalaciones por cuyos conductores circulen corrientes de alta tensión. Se evitará toda causa de perturbación en el funcionamiento de la red de distribución pública;

b) **Materiales:**

Se propenderá a que los materiales que intervienen en la instalación de los tubos luminiscentes reúnan las condiciones de no inflamables;

c) **Concepción de tubos:**

Los circuitos de los tubos, se conectarán entre uno de los bornes del transformador elevador de tensión y el punto medio del arrollamiento secundario puesto a tierra;

d) **Ubicación de transformadores:**

Dentro de lo posible, los transformadores se montarán sobre el mismo letrero para reducir al mínimo la longitud de los tramos de conductores portadores de alta tensión contra tierra que alimentan los tubos, debiendo los tramos largos ser los que quedan al potencial de tierra;

e) **Carga de los circuitos primarios:**

Los circuitos de baja tensión deben proyectarse de tal modo que la carga no sobrepase los 12 A, debiendo ajustarse en lo restante a las "Normas generales para la disposición de instalaciones eléctricas" del Código de la Edificación;

f) **Puesta a tierra:**

Las partes metálicas, (cajas, soportes, letras) aisladas en servicio normal, pero susceptibles de encontrarse accidentalmente bajo tensión, deben ser puestas a tierra;

En la puesta a tierra puede emplearse un conductor que sirve para realizar esta toma o sea de cobre, macizo o trenzado, aislado o desnudo, continuo sin enlaces o empalmes en toda su extensión. No estará expuesto a averías mecánicas y su sección no será inferior a 2 mm². Puede incluirse dentro de conducto o tubería eléctrica.

Todas las partes de la instalación normalmente aisladas, pueden interconectarse con conductor de 2 mm² de sección mínima para la puesta a tierra. La conexión de tierra se realizará con jabalinas apropiadas o placas de cobre, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de instalaciones eléctricas;

g) **Capacidad de corriente y protección:**

Los interruptores, disyuntores y otros dispositivos similares, deberán tener una capacidad de conducir la corriente por lo menos, dos veces mayor que la suministrada por los transformadores y deben que-

dar protegidos por cajas metálicas resistentes a la corrosión;

h) **Interruptor general:**

Toda la instalación debe proyectarse de manera que sea posible cortar por medio de un interruptor general, la corriente de baja tensión, simultáneamente, sobre todos los conductores de fase.

Este interruptor debe ser fácilmente accesible a no más de 2,50 m del nivel del piso y ubicado de forma que, desde su emplazamiento, sean visibles los tubos de la instalación e individualizado por una inscripción que advierta que pertenece a ésta;

i) **Protección a los electrodos:**

Las partes de tubos que contienen los electrodos, deben encerrarse en una envoltura aislante o metálica; en el último caso será puesta a tierra;

j) **Sustentación de tubos:**

Los tubos deben ser adecuadamente sustentados y sus bornes no deben quedar sometidos a esfuerzos mecánicos;

INSCRIPCION DE ASPIRANTES A INGRESO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE APRENDICES "MANUEL BELGRANO"

Hasta el 15 de diciembre próximo estará abierta la inscripción para ingresar a la Escuela Municipal de Aprendices "Manuel Belgrano" en las especialidades de Mecánica, Carpintería, Herrería y Electricidad.

Los aspirantes deberán ser mayores de 13 años y menores de 16 años de edad cumplidos al 1º de abril de 1967 y deben inscribirse en ese establecimiento ubicado en el interior del Parque Avellaneda (Directorio y Lacarra), de 8.00 a 17.00 horas, munidos de Cédula de Identidad y Certificado de 7º grado.

Al ingresar, los aprendices-alumnos de primer año, perciben una remuneración mensual de \$3.700.—, útiles y ropa de estudio.

Ing. FRANCISCO J. DODERO

Director General

Dirección Autárquica de Obras Municipales

Circ. 101.

k) Protecciones sobre el primario:

En el lado de baja tensión deben colocarse elementos protectores contra sobrecorriente, de manera que cualquier contacto a masa de un elemento bajo tensión produzca automáticamente el corte de la corriente de la red;

l) Perturbaciones:

Deben tomarse las medidas del caso para que el funcionamiento de estas instalaciones no perturben la recepción radiotelefónica y ni de T.V.;

m) Corrección del factor de potencia - Precauciones:

Se tomarán disposiciones para mejorar el factor de potencia de la instalación y se impedirá que no origine inconveniente en los circuitos de alta y baja tensión, por producción de corrientes armónicas;

n) Eliminación de agua:

En donde pueda acumularse agua se preverán orificios en la cantidad y ubicación apropiada que permitan su fácil escurrimiento;

o) Facultad de la Dirección:

La Dirección puede exigir la adopción de medidas de seguridad aunque no estén previstas en el Reglamento;

4.0 Tubería luminiscente

a) Previsiones:

Las partes que están bajo tensión deben sustraerse al eventual contacto. En cambio no es necesario en los tubos mismos otras protecciones que las exigibles dada la fragilidad propia del material en que están construidos;

b) Dimensiones:

Las tuberías deben ser de longitud necesaria de acuerdo a sus transformadores de uso o de alimentación;

c) Sustentación:

La tubería se sustentará adecuadamente en soportes incombustibles y no absorbentes;

d) Pintura:

En el pintado de tubos no deben utilizarse pinturas que contengan metales;

5.0 Documentación - Planos

En los planos de la documentación de las instalaciones eléctricas de tubos luminiscentes se indicará:

a) Esquema eléctrico de los diferentes circuitos de tubos, con indicación y ubicación de los elemen-

tos que los integran (bobinas de reactancia, transformadores, condensadores), tipos de conductores e intensidades. En los circuitos de baja tensión se indicarán sus características especificándose la ubicación del interruptor general y de los protectores de sobrecorriente;

b) Características de los transformadores como ser:

- 1) Tipo y modelo;
- 2) Tensiones, primaria y secundaria nominal;
- 3) Intensidad nominal de corto circuito en el secundario; (en MA.);
- 4) Potencia nominal (en VA);

c) Longitud y diámetro de los tubos en cada circuito;

d) Gases utilizados;

e) Puesta a tierra;

f) El Profesional matriculado responsable de la ejecución;

g) El Instalador que se encargará de la atención en el funcionamiento.

Art. 2º — El Reglamento Provisorio mencionado en el artículo 1º entrará en vigencia a los noventa (90) días de la fecha de su publicación.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y, previo conocimiento de la Dirección de Obras Particulares, y de la Comisión del Código de la Edificación, archívese.

SCHETTINI
Jorge Carlos Oneto

ORDENANZA Nº 21.827

BANDA SINFONICA MUNICIPAL

DOMINGO 27 DE NOVIEMBRE, A LAS 21
PARROQUIA SAN VICENTE DE PAUL

Manuel Artigas 6164

Entrada Libre

SEMANA DE LA MUSICA

- | | |
|-------------|-----------------------------|
| ROSSINI | — Semiramis |
| MENDELSSOHN | — Paulus |
| GINASTERA | — Estancia |
| BELLINI | — Norma |
| FALLA | — El Sombrero de Trés Picos |

Drector: DOMINGO CALABRO

Comentarios: Ernesto Cerrutti



RECHAZOSE LA RENUNCIA Y SEPAROSE DEL CARGO AL SECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y POLICIA MUNICIPAL

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1966.

Vista la renuncia presentada por el señor Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal y atento que la misma contiene términos lesivos para la dignidad y decoro del funcionario que desempeña el Departamento Ejecutivo Municipal, que configuraría el delito previsto por el art. 244 del Código Penal, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible mantener los principios de jerarquía y autoridad de la función pública, cuya reafirmación es uno de los fines expresos de la Revolución Argentina; y que el art. 71 de la Ley 1260 y el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal impone a los funcionarios públicos la obligación de denunciar los delitos que den nacimiento a la acción pública.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia del señor Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal, Capitán de Navío I. M. (R.) Enrique H. Green Urien y dándose por terminadas sus funciones separándosele del cargo.

Art. 2º — La Dirección General de Asuntos Legales efectuará la pertinente denuncia por la comisión del delito reprimido por el art. 244 del Código Penal, ante la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido pase a las Direcciones Generales del Personal y de Asuntos Legales a los efectos pertinentes.

SCHETTINI
Antonio Riopedre

DECRETO Nº 14.811.

ATENCION DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y POLICIA MUNICIPAL

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1966.

Atento que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal y siendo necesario adoptar las medidas del caso para la atención del despacho de dicha Secretaría, hasta tanto se designe el nuevo titular,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Ing. D. JORGE CARLOS ONETO la atención del despacho de la Secretaría de Abastecimiento y Policía Municipal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Administración.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Personal.

SCHETTINI
Antonio Riopedre

DECRETO Nº 14.817.

RECHAZOSE LA RENUNCIA Y SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y POLICIA MUNICIPAL

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1966.

Vista la renuncia presentada por el señor Director General de la Secretaría de Abastecimiento y Policía Municipal y resultando inadmisibles sus términos,